



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERÍA S. A., POR LA DE CORPORACIÓN AUTOFESA S. A., Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERÍA S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 1995, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0000039 el 8 de enero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de enero de 1996.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma integral del estatuto de la compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERÍA S. A. por la de CORPORACIÓN AUTOFESA S. A., otorgada el 21 de enero de 2011, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11 0003115 de 31 MAY 2011
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Enrique Bustamante Illingworth, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11 0003115 de aprobó el cambio de denominación social de la compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERÍA S. A. por la de CORPORACIÓN AUTOFESA S. A., y la reforma integral del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERÍA S. A., por la de CORPORACIÓN AUTOFESA S. A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- Las principales reformas del estatuto se refieren a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de CORPORACIÓN AUTOFESA S. A. se constituye una compañía anónima...". Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil,...". "ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años,... La Junta General de Accionistas podrá acordar, ... la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas." "ARTÍCULO CUARTO: (Se elimina el capital autorizado)". "ARTÍCULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes Administrativos; y, d) El Gerente Jurídico y e) El Comisario...". ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos ... d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerente y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año en sus cargos,...". CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La representación legal de la compañía será ejercida de la manera siguiente: a) En todos los negocios y contratos de la compañía, especialmente en todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente, o quienes los subroguen legalmente... El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,...".

31 MAY 2011

ORL
Coralia
Guayaquil,

Walter Morquecho L.
Ab. Walter Morquecho Landívar
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

